



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Ex 5802-3654834/14 - Res Postítulo Nivel Superior Alteración en el Desarrollo

VISTO el expediente N° 5802-3654834/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 73, inciso g, establece entre los objetivos de la formación docente “acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, en su artículo 46, establece que “los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas[...]”;

Que la Resolución CFE N° 32/07 plantea que “la utilización de la educación a distancia aumenta las alternativas de acceso a los estudios obligatorios y de nivel superior. Asimismo favorece la equidad, en tanto puede constituir una oportunidad para alcanzar una mayor y mejor distribución y circulación igualitaria de los conocimientos...”;

Que por RESFC-2018-159-GDEBA-DGCFYE se aprueba el “Plan de Acción Excepcional” con el objeto de priorizar la cobertura de los cargos docentes vacantes con personal titulado, y promover la terminalidad de los agentes con desempeño;

Que en ese mismo sentido, se dicta la RESFC-2018-1529-GDEBA-DGCFYE, previo tratamiento del Consejo General de Cultura y Educación aprobando las Pautas Generales para la Implementación del Plan de Acción Excepcional definidas, en su Anexo IF-2018-05444811-GDEBA-CGCFYEDGCFYE;

Que la complejidad de la jurisdicción en términos de coberturas requiere en el marco normativo aludido precedentemente, impulsar la implementación de alternativas formativas que amplíen los saberes específicos de las carreras profesionales y/o técnicas y completen los conocimientos directamente relacionados con la formación pedagógica imprescindibles para el desempeño docente;

Que la Resolución N° 2157/95 habilita para la atención de alumnos con trastornos emocionales severos (TES) en el cargo de Maestro de severos trastornos de la personalidad (TP) a los Psicólogos, Licenciados

en Psicología, Psicólogo clínico y Psicólogo educacional en conjunción con título básico docente o título de Maestro de Educación Especial y para el cargo de Psicólogo (PO) a los Psicólogos, Licenciados en psicología, Psicólogo clínico y Psicólogo educacional con título docente habilitante Maestro de Educación Especial y/o Capacitación docente oficial para el nivel;

Que la Resolución N° 597/13, en su artículo 5° “encomienda a la Dirección Provincial de Educación Superior la elaboración de un Postítulo de Especialización Superior en Trastornos Emocionales Severos (TES), habilitante para la docencia en el cargo de Maestro para la atención de alumnos con trastornos emocionales severos (TP), acreditando el ingreso [...] al título Maestro/ Profesor de educación Especial [...]”;

Que la mencionada Resolución N° 597/13, en su artículo 6°, “encomienda a la Dirección Provincial de Educación Superior la elaboración de un Tramo de Formación docente para la modalidad de Educación Especial habilitante para la docencia en el cargo de Maestro para la atención de alumnos con trastornos emocionales severos (TP), acreditando el ingreso a los siguientes títulos: Psicólogo, licenciado en Psicología, Psicólogo clínico y Psicólogo educacional de acuerdo a los lineamientos que pautó la Dirección de Educación Especial”;

Que los ISFD Y ISFDyT resultan establecimientos educativos propicios y especialmente destinados a ofrecer, en este caso, el Postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior para estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva;

Que la Subsecretaría de Educación será la encargada de la aprobación del Postítulo para su implementación;

Que asimismo la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior de Formación Docente Inicial y la Dirección de Educación de Gestión Privada, deberá organizar la implementación, seguimiento y supervisión del presente postítulo en los establecimientos educativos que puedan llevar adelante la presente resolución;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13688, artículo 69 inciso e resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior para Estudiantes con Alteración en el *Desarrollo y la Constitución Subjetiva*, que se podrá implementar con autorización de la Subsecretaría de Educación, en instituciones de gestión estatal de Nivel Superior de la provincia de Buenos Aires, en una primera cohorte y ampliarse a instituciones de gestión estatal y gestión privada de Nivel Superior de la provincia de Buenos Aires, a partir de la segunda cohorte.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Estructura Curricular del Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior para *Estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva*, que como Anexo IF-2018-32590639-GDEBA-CGCYEDGCYE, consta de dieciocho (18) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la estructura Curricular del trayecto de formación complementaria dirigido a

profesionales de la Psicología para la atención de estudiantes con Alteraciones en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva que como Anexo IF-2018-32590802-GDEBA-CGCYEDGCYE, consta de veintiséis (26) y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la modalidad de cursada del Postítulo y del Trayecto de Formación Complementaria, será semipresencial.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la implementación del Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente, deberá encuadrarse en el marco establecido por este acto administrativo y conforme el alcance de las Resoluciones RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE y RESFC-2018-1529-GDEBA-DGCYE y sus respectivos anexos para las cursadas de los docentes alcanzados por su aplicación.

ARTÍCULO 6°. Establecer que esta Especialización Docente del Nivel Superior organizará la inscripción priorizando en primer término, aquellos docentes que estén trabajando en la modalidad de Educación Especial en el cargo de TP (que a partir de la presente se denomina Docente de Estudiantes con Alteración en el Desarrollo y la Constitución Subjetiva). En segundo término a todos los docentes que posean los títulos requeridos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación, a través de las Dirección de Educación Superior de Formación Docente Inicial y Dirección de Educación de Gestión Privada será la encargada de realizar las acciones tendientes a la organización territorial, la implementación, el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de la presente Resolución, atendiendo particularmente a las condiciones institucionales de los establecimientos educativos que formen parte de dichas acciones a fin de asegurar la estructura necesaria para su desarrollo.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Formación Docente, de Gestión de Recursos Humanos; a las Direcciones de Educación Superior de Formación Docente Inicial, de Educación Especial, de Educación de Gestión Privada, de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.